

#### Observación 18

De la revisión efectuada al Contrato CEDES-001-2016 por concepto de Prestación de Servicios Profesionales relativo a la Tramitación de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el Despacho "Castillo Encinas y Asociados, S.C", determinándose lo siguiente:

- a) Para la contratación de este servicio se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no siendo este el caso ya que se trata de un Servicio Profesional no relacionado con Bienes Muebles.
- b) El Expediente Único del contrato en mención, no contiene el Oficio de validación del contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado."

#### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Oficio de validación del Contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Deberán proporcionar copia del Oficio citado a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

#### Observación 19

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-038-16 por un monto de \$30,000 pesos más IVA, con el proveedor "Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V." por concepto de arrendamiento de equipos de copiado para las oficinas administrativas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Centro Ecológico de Sonora y el Delfinario, se determinó lo siguiente:

- b) El proceso de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien mueble no está de acuerdo a la normatividad que señala la Ley, toda vez que se debió demostrar que no era posible o conveniente la adquisición del equipo de copiado por la Entidad, así mismo, no se llevó a cabo el procedimiento de licitación simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo a el monto contratado.

#### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se liquidara un monto mayor al facturado y se omitiera efectuar Licitación Simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

### Observación 20

Observamos que se celebraron dos contratos para la Prestación de servicios de Recolección de basura, por un monto total \$ 51,911 con el proveedor "Recolectora y Manejo de Residuos, S.A. de C.V.", observándose que ambas contrataciones se realizaron a través de adjudicación directa, debiendo haber sido sin fraccionar y conforme a los montos y normatividad aplicable; debió ser Licitación Simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al monto contratado. El detalle se presenta a continuación:

Contrato	Proveedor	Concepto	Total
CEDES-029-16	Recolectora y Manejo de Residuos, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de Recolección de basura	\$ 9,167
CEDES-039-16	Recolectora y Manejo de Residuos, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de Recolección de basura	\$ 42,744
<b>Total</b>			<b>\$ 51,911</b>

### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

### Recomendación

Aclarar a esta OCDA los motivos por los cuales se fraccionó la contratación de este servicio y los motivos por los cuales no se apegaron a la normatividad aplicable con el fin de brindar a la entidad el mejor precio, calidad y oportunidad. Proceder a deslindar responsabilidad a los Servidores Públicos de las áreas que intervinieron en el mismo, deberá informar de los resultados obtenidos.

Turnar copia de las medidas implementadas para evitar su reincidencia a este Órgano de Control.

### Observación 21.

En la revisión efectuada al contrato CEDES-019-2016, por un monto de \$10,000 sin IVA, con el proveedor "Oscar Ramón Castro Valdez", por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Cobertura Informática y Suscripción Mensual en Revista Política para CEDES, se determinó lo siguiente:

a) El proceso de adjudicación no se realizó de acuerdo a la normatividad que señala la Ley, toda vez que se debió llevar a cabo a través de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental.

**Normatividad:**

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Vigésimo y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

**Recomendación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentara la irregularidad observada en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera la intervención de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

**Observación 22**

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-046-2016 por un monto máximo de \$350,000.00 con el proveedor "Marco Gildardo Elizalde Vera" por concepto de trabajos de Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados para Oficinas Administrativas, Centro Ecológico y Delfinario, se determinó lo siguiente:

a) Se asignó en forma directa el contrato en mención, sin llevar a cabo licitación Pública de acuerdo al capítulo VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

**Normatividad:**

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículo 40, 42, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Vigésimo Sexto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

**Recomendación**

Aclarar a este OCDA los motivos por los cuales no se realizó la Licitación Pública para la contratación de dicho servicio. Proceder a deslindar responsabilidad a los Servidores Públicos de las áreas que intervinieron en el mismo, deberá informar de los resultados obtenidos.

Turnar copia de las medidas implementadas para evitar su reincidencia a este Órgano de Control.

### Observación 23

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-014-2016 por un monto de \$100,000.00 incluido el IVA con el proveedor "Cristóbal Arnoldo Urbalejo Amaya" por concepto de trabajos de "Prestación del servicio de internet satelital y red telefónica en las oficinas de la Dirección General del Delfinario en Guaymas Sonora, conexión de internet y de telefonía en el Centro Ecológico y Área de Conservación y en el Vivero Estatal en Hermosillo Sonora ", se determinó lo siguiente:

a) El proceso de adjudicación se asignó en forma directa, debiendo ser por Licitación Simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al capítulo VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

b) No se encontró en el expediente único, el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General, como lo establece las fracciones V y VII de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición de los bienes informáticos.

#### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; fracciones V, VII y IX de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

### Observación 24

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-018-2016 por un monto máximo de \$500,000.00 incluido el IVA con el proveedor "Rohen Antonio Grijalva Real" por concepto de Servicios profesionales de serigrafía e impresiones varias para el Centro Ecológico de Sonora, Delfinario, Sonora, Vivero Estatal y Oficinas Administrativas de CEDES", se determinó lo siguiente:

a) El proceso de adjudicación no se realizó de acuerdo a la normatividad que señala la ley, toda vez que se debió llevar a cabo a través de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental.

#### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Vigésimo y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y

XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentara la irregularidad observada en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera la intervención de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

#### Observación 25

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-021-2016 por un monto \$100,000.00 incluido el IVA con el proveedor "Salvador Antonio Corral Gaona" por concepto de "Prestación de Servicios profesionales relativo a servicios notariales varios", se determinó lo siguiente:

a) Para la contratación de este servicio se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no siendo este el caso ya que se trata de un Servicio Profesional no relacionado con Bienes Muebles.

b) El Expediente Único del contrato en mención, no contiene el Oficio de validación del contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

c) Observamos que en su cláusula primera se incluyen trabajos por certificación de documentos varios, facultad que se otorga al Comisionado Ejecutivo de la CEDES en el reglamento interno de la entidad en su artículo 14 fracción XLII.

#### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

#### Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato, se omitiera el Oficio de validación del Contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y contratar servicios para certificar documentos que se puede realizar en la Entidad. Deberán proporcionar copia del Oficio citado a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

### Observación 26

Observamos que se celebraron dos contratos para la Prestación de servicios de mantenimiento a aires acondicionados de oficinas administrativas de Cedes, por un monto total \$ 700,000 con el proveedor Marco Gildardo Elizalde, observándose que se realizó a través de adjudicación directa, debiendo ser sin fraccionar la contratación y de acuerdo a los rangos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal por licitación pública. El detalle se presenta a continuación:

Contrato	Proveedor	Concepto	Total
CEDES-022-16	Marco Gildardo Elizalde	Prestación de servicios de mantenimiento a los aires acondicionados de oficinas administrativas de Cedes	\$ 350,000
CEDES-046-16	Marco Gildardo Elizalde	Prestación de servicios de mantenimiento a los aires acondicionados de oficinas administrativas de Cedes	\$ 350,000
Total			\$ 700,000

### Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículo 40, 42, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Vigésimo Sexto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

### Recomendación

Aclarar a esta OCDA los motivos por los cuales se fraccionó la contratación de este servicio y los motivos por los cuales no se apegaron a la normatividad aplicable con el fin de brindar a la entidad el mejor precio, calidad y oportunidad. Proceder a deslindar responsabilidad a los Servidores Públicos de las áreas que intervinieron en el mismo, deberá informar de los resultados obtenidos.

Turnar copia de las medidas implementadas para evitar su reincidencia a este Órgano de Control.

### Observación 27

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-017-2016 por un monto \$43,330.11 incluido el IVA con el proveedor "Joaquín Montaña Durazo" por concepto de "Adquisición de equipo de cómputo para CEDES", se determinó lo siguiente:

a) No se encontró en Expediente Único el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General, como lo establece las fracciones V y VII de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición de los bienes informáticos.

**Normatividad:**

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 9 y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; fracciones V, VII y IX de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

**Recomendación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas y se omitiera el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General. Llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia de la documentación que se genere y del dictamen técnico a este OCDA.

**Observación 28**

De la revisión la revisión efectuada al contrato de prestación de No. CEDES-047-2016 por un monto de \$32,350.08, ya con IVA incluido por concepto de "Prestación del servicio de internet satelital y plan de telefónica para el Delfinario Sonora, y conexión de internet y telefonía en el Centro Ecológico, Vivero Estatal y Área de Conservación", se determinó lo siguiente:

a) El proceso de adjudicación se asignó en forma directa, debiendo ser por Licitación Simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al capítulo VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

b) No se encontró en el expediente único, el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General, como lo establece las fracciones V y VII de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición de los bienes informáticos.

**Normatividad:**

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; fracciones V, VII y IX de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

**Recomendación**

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

## CONCLUSIÓN

Una vez revisados los contratos que la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora formalizó con diversos proveedores por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 y analizados los procedimientos que los norman, se concluye lo siguiente:

Se detectaron deficiencias en el procedimiento para las adjudicaciones de los contratos desatendiendo lo establecido en la normatividad, en lo referente a la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados; esta contravención de la normativa pudiera derivar en procedimientos administrativos para los servidores públicos responsables.

Es importante adecuar el ejercicio del presupuesto de la Entidad con estricto apego a las disposiciones legales que norman su actuación y que se efectúen bajo estricta vigilancia, respetando los controles o procedimientos establecidos y los que se implementen para que la operación se realice correctamente y con mayor transparencia en el manejo de los recursos.

La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora deberá tomar las medidas para fortalecer las áreas donde se adjudican, elaboran y verifican los contratos y órdenes de compra, para mejorar la eficiencia en la correcta aplicación de los recursos, presentando oficialmente y dentro del plazo establecido, la documentación comprobatoria suficiente que solvete las irregularidades señaladas en el informe que respalde acciones correctivas y preventivas efectivas que se hayan tomado.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. JUAN CARLOS RUIZ RUBIO**  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Cédula Profesional No. 1844796

**C.P. GERARDO HERNANDEZ VALENCIA**  
AUDITOR SUPERVISOR  
Cédula Profesional No. 4049614

**C.P. CLAUDIA SUSANA GASTELUM MIRAMONTES**  
AUDITOR SUPERVISOR  
Cédula Profesional No. 2652648

**LIC. ANALYN RUIZ CASTRO**  
AUDITOR SUPERVISOR